

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASOLINAS, GASÓLEOS Y FUELÓLEOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS EN ANDALUCÍA”. (CONTR: 2024/71392)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. JULIA MOLINA CANDAU**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024.

De otra parte, **Dña. FÁTIMA GORTÁZAR BEREINCUA** con N.I.F. ***6826**², y **D. JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA** con N.I.F: ***3624***, actuando ambos mancomunadamente en nombre y representación de **INTERTEK IBÉRICA SPAIN S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F. B48171086, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarial del País Vasco, Carlos Ramos Villanueva, mediante escritura de fecha 15 de marzo de 2018, bajo el nº 1180 de su protocolo y bastantado por el letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, con fecha 3 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de fecha 1 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 14 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/7).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de marzo de fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JULIA MOLINA CANDAU		14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 1 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA			
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTJvOWO2NiBiMWM2MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto fue realizada el día 12 de junio de 2024, siendo aprobado el expediente de contratación el día 13 de marzo de 2024, por importe de sesenta mil cincuenta euros, con cuarenta y ocho céntimos (60.050,48 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Industria, Energía y Minas, Secretaría General Técnica, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 14 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 27 de junio de 2024, a la empresa INTERTEK IBÉRICA SPAIN S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 4 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. FÁTIMA GORTÁZAR BEREINCUA Y Dº. Dº. JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORUTUETA, en nombre y representación de INTERTEK IBÉRICA SPAIN S.L.U, se compromete a la realización del contrato “ Servicio de muestreo y análisis de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en estaciones de servicio de vehículos y suministro de embarcaciones marítimas en Andalucía” CONTR 2024 71392, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 1.- Mejora consistente en la oferta de análisis extras a los indicados en el punto 2 del PPT, como número mínimo de análisis a realizar en la ejecución del contrato 100 análisis (94 análisis + 6 análisis de reserva): 5 tomas de muestras/ análisis extras para “Ensayos Gasolina 95 ó 98” y 10 tomas de muestras/ análisis extras para “Ensayos Gasóleo B”.
 - 2. – Mejora consistente en presentar la acreditación emitida por ENAC a la empresa licitadora según norma EN 14275: Presenta acreditación emitida por ENAC EN 14275.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, medioambiental y de protección de datos:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JULIA MOLINA CANDAU		14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 2 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA			
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTJvOWQ2NiBiMWM2MDESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El contratista presentará el procedimiento de gestión de los materiales y residuos utilizados durante el proceso de toma de muestras y análisis de forma que se asegure una correcta gestión medioambiental de los mismos atendiendo a lo dictado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anualizados, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que correspondan en cada momento.

Con relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato más adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación podría derivaren la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato al final de la ejecución de éste, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (38.794,50 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ocho mil ciento cuarenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (8.146,85 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos (46.941,35 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, Dos pagos. Se efectuará un primer pago por importe del 40% del precio del contrato una vez que se acredite haber realizado el 50% de los análisis requeridos en este contrato (50 análisis sobre un total de 100). El segundo pago por valor del 60% del precio del contrato se efectuará previa entrega del informe final descrito en el punto 3 del PPT y tras la conformidad, certificada por el responsable del contrato, con la factura correspondiente y teniendo en cuenta la siguiente distribución.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2000010000 G/73A/22706/00 01	38.794,50 €	8.146,85 €	46.941,35€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JULIA MOLINA CANDAU		14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 3 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA			
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTUyOWQ2NjBiMWM2MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de ocho meses, si fuese inferior desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 10 de diciembre de 2024, tal y como se determina en el Anexo I-apartado 3.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 8 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de junio de 2024, una garantía definitiva, en efectivo, por importe de mil novecientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (1.939,73 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410638217 (RUE CAJAMET EH4101 2024/500343), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de Treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir de la fecha en que el responsable del contrato valide la correcta ejecución del mismo mediante la firma del acta de recepción de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía constituida.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y en su cláusula 15.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 el PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JULIA MOLINA CANDAU		14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 4 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA			
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTUvOWQ2NiBiMWM2MDESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en las cláusula 12 y 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JULIA MOLINA CANDAU			14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 5 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA				
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA				
VERIFICACIÓN	naZ7MMTUvOWQ2NiBiMWM2MDESiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la cláusula 25 del PCAP), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Julia Molina Candau

Fdo.: Fátima Gortázar Bereincua.
Fdo.: Jose Antonio Izaguirre Ortueta.



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JULIA MOLINA CANDAU			14/07/2024 22:08:25	PÁGINA: 6 / 6
FATIMA GORTAZAR BEREINCUA				
JOSE ANTONIO IZAGUIRRE ORTUETA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTUvOWO2NiBiMWM2MDESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		